



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para el demandado CESAR AUGUSTO DAZA RODRIGUEZ transcurrió los días 24- 25 - 26 - 27 y 31 de mayo y 1 - 2- 3- 6 y 7 de junio. INHABILES: 21- 22- 28 - 29 y 30 de mayo y 4 y 5 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2018/0217

Como ya fue notificado el aquí demandado a través del Curador Ad-Litem del auto a través del cual se ordenó continuar con el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, es del caso proseguir con la actuación correspondiente.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

Para tal fin se ordena fijar edicto en la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación en el Diario El Tiempo o la República de amplia circulación Nacional y será publicado un día domingo, conforme lo regula el artículo 108 del CGP

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6f4e4db71bfee31ef5b5d202c62332046fcb0affbbd9d3e74ef90c264e408e**

Documento generado en 10/06/2022 11:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>